

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-2026**

En el municipio de Rivera - Huila, a los 04 días del mes de julio de 2026, se procede a emitir informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. 019-2026, que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA”**, previo las siguientes consideraciones:

1. Con fecha 24 de junio de 2026, se publicó en la plataforma del SECOP II, los estudios previos, invitación pública y demás documentos precontractuales, dentro del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. 019-2026, para la celebración de un contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA”**.
2. Conforme el cronograma definido dentro del proceso contractual antes anotado, se dispuso hasta las 08:00 AM. del 01/07/2026, como fecha límite para la presentación de las respectivas propuestas.
3. Llegada la fecha y hora indicada en precedencia, consta la recepción de las propuestas presentadas por los siguientes oferentes a través de la plataforma del SECOP II:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACION - RIVERA 01-07-2026	MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ	Oferta en evaluación	1/07/2026 12:32 AM	30.974.590 COP
IPMC 019-2026	M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	30/06/2026 9:46 PM	30.107.301 COP
GM - RIVERA	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	Oferta en evaluación	30/06/2026 6:49 PM	26.615.000.000 COP

- ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	PROPONENTE	CONTENIDO	HORA Y FECHA ENTREGA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT No.: 901821412-2 R.L JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ C.C. No. 1.075.258.038	Plataforma del SECOP II	30/06/2026 9:46:48 PM	30.107.301 CO
2	MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ C. C. No.26.424.760 de Neiva Huila	Plataforma del SECOP II	1/07/2026 12:32:05 AM	30.974.590 COP
3	GILBERTO MUÑOZ ADARMES C. C. No. 4.935.071 de San Agustín	Plataforma del SECOP II	30/06/2026 6:49:00 PM	26.615.000.000 COP

4. Que el día 02 de julio de 2026, el comité evaluador procedió a publicar el informe de evaluación preliminar, con el objetivo de correr traslado a los interesados para que estos procedieran a presentar sus observaciones o subsanaciones.

5. Que el día 03 de julio el proponente **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, presento observacional al informe de evaluación preliminar, señalando lo siguiente:

NIT: 891180040-9



Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



Referencia: Observación al Informe de Evaluación / Proceso de Mínima Cuantía No. IPMC 019-2026

Asunto: Solicitud de corrección por error material/digitación en la plataforma SECOP II y prevalencia de la oferta económica adjunta.

Yo Gilberto Muñoz Adarmes, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de presentar la siguiente observación frente al valor registrado en la plataforma SECOP II:

HECHOS Y SUSTENTACIÓN

El Error Material: Al momento de registrar los datos económicos en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II, se incurrió de manera involuntaria en un error mecanográfico (error de digitación) en el campo de "Valor Total de la Oferta", registrando la cifra de \$26.615.000.000.

La Intención Real del Proponente: No obstante, el error formal en la plataforma, este proponente adjuntó de manera oportuna, clara y expresa el documento denominado "**Anexo N° 7 FICHA TÉCNICA Y DE OFERTA ECONÓMICA**", en el cual se detalla de forma inequívoca que el valor real y definitivo de la propuesta es de \$ 26.615.000

Prevalencia del Documento Firmado: El documento PDF adjunto constituye la manifestación expresa y vinculante de nuestra voluntad económica, el cual cuenta con todos los rigores legales y las firmas correspondientes, reflejando la verdadera propuesta que se somete a consideración de la entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Naturaleza del SECOP II y Manifestación de la Voluntad: Las guías de uso de la plataforma transaccional SECOP II expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública indican que el oferente debe plasmar su propuesta tanto en los formularios como en los soportes documentales exigidos por el pliego. Ante una discrepancia involuntaria de digitación en la plataforma, debe prevalecer el documento anexo PDF, toda vez que este constituye la declaración expresa, formal y vinculante de la voluntad del proponente, contando con las firmas legales correspondientes.

Ausencia de Ventaja Excesiva o Modificación de la Oferta: Se aclara a la entidad que la presente solicitud no pretende alterar, mejorar ni modificar las condiciones financieras de la propuesta (lo cual está proscrito por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). El valor real y definitivo de [\$ 26.615.000] consta en el anexo económico cerrado y protegido por la plataforma desde el momento exacto del cierre del proceso, por lo cual ha sido de conocimiento público y no se está alterando de manera posterior.

Principio de Selección Objetiva (Prevalencia del Derecho Sustancial): Conforme al artículo 209 y 228 de la Constitución Política, y los principios de la Ley 80 de 1993, la administración pública debe buscar la oferta más favorable y evitar el rechazo de proponentes por errores materiales de transcripción o de digitación informática que son perfectamente aclarables mediante la revisión del contenido integral de la misma propuesta."

Principio de Eficacia y Ausencia de Ventaja Excesiva: Corregir este campo en la plataforma para adecuarlo al anexo económico no implica una modificación, mejora o adición de la oferta (lo cual está prohibido), sino la simple regularización de un dato formal. No se está alterando el precio real, el cual ha estado público y cerrado desde el momento de la apertura de los sobres.

Jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente: La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que las Entidades Estatales deben guiar su actuación por el principio de buena fe y proporcionalidad, debiendo tomar como valor de la oferta el que se encuentra en el documento soporte (anexo económico) cuando exista discrepancia con el formulario electrónico de SECOP II.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente al comité evaluador:

Primero: Tener como valor real, definitivo y vinculante de nuestra propuesta la suma de \$ 26.615.000, la cual se encuentra debidamente soportada en el anexo económico adjunto a nuestra oferta.

Segundo: En el anexo adjunto esta totalmente discriminado el valor unitario, sumatoria del valores unitarios y escrito el valor total de la propuesta, sin que en ella se haya modificado ningún ítem, ni cantidades, ni exista ningún valor por encima del presupuesto oficial, por lo anterior se solicita de nuevo se acepte las propuesta allegada y se evalué, ya que se trata de un error mecanográfico.

6. Que una vez verificada la respuesta presentada por el proponente **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, el comité evaluador se permite señalar lo siguiente:

No se acepta la sustentación presentada por el proponente, por cuanto los argumentos expuestos no desvirtúan las causales de rechazo previamente determinadas por la Entidad, las cuales obedecen al incumplimiento de las reglas del proceso de selección y no a una mera formalidad susceptible de aclaración.

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 2 de 6



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En primer lugar, debe señalarse que el proponente registró en la plataforma transaccional SECOP II un valor total de la oferta correspondiente a VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$26.615.000.000), valor que constituye la manifestación electrónica de voluntad presentada dentro del término de cierre del proceso y que fue incorporada de manera definitiva al momento de la presentación de la oferta.

Dicho valor supera ampliamente el presupuesto oficial fijado por la Entidad para el presente proceso de selección, configurándose la causal objetiva de rechazo prevista en el pliego de condiciones para aquellas ofertas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.

En este sentido, no resulta jurídica y financieramente viable que, con posterioridad al cierre del proceso, el proponente pretenda sustituir el valor consignado en la plataforma por el contenido de un documento anexo, bajo el argumento de un supuesto error de digitación, pues ello implicaría modificar un elemento esencial de la oferta económica, alterando el contenido de la propuesta inicialmente presentada.

Adicionalmente, la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, requirió al proponente para que aclarara la inconsistencia advertida entre el valor registrado en SECOP II y el contenido del anexo económico, brindándole la oportunidad de explicar dicha divergencia sin que ello implicara la posibilidad de modificar su oferta.

No obstante, la respuesta presentada no satisface el requerimiento efectuado por la Entidad, toda vez que el proponente no aporta elementos objetivos que permitan concluir que la información registrada en la plataforma corresponde inequívocamente a un simple error material susceptible de aclaración. Por el contrario, su escrito se limita a afirmar que debe prevalecer el documento anexo sobre la información registrada en SECOP II, solicitando que la Entidad sustituya el valor oficialmente presentado por otro diferente, lo cual excede el alcance de una aclaración y constituye una modificación de la oferta económica inicialmente presentada.

Debe recordarse que las aclaraciones de las ofertas únicamente proceden cuando tienen por finalidad explicar aspectos ambiguos o contradictorios de la propuesta, pero en ningún caso pueden utilizarse para corregir, reemplazar o modificar elementos sustanciales de la oferta, como lo es el valor económico ofertado.

En consecuencia, aceptar la pretensión del observante implicaría desconocer los principios de igualdad entre los oferentes, transparencia e inalterabilidad de las ofertas, permitiendo que, una vez vencido el plazo para presentar propuestas, el proponente sustituya el precio oficialmente registrado en la plataforma transaccional por uno distinto contenido en un documento anexo.

Resulta pertinente precisar que el propio observante reconoce expresamente que el valor registrado en SECOP II corresponde a \$26.615.000.000 y solicita que la Entidad tenga como valor definitivo \$26.615.000, circunstancia que evidencia que no se trata de una simple explicación de la oferta sino de la sustitución de uno de sus elementos esenciales.

En consecuencia, la observación no tiene viabilidad financiera, por cuanto:

1. La oferta presentada en SECOP II supera el presupuesto oficial de la Entidad, configurándose la correspondiente causal objetiva de rechazo prevista en el pliego de condiciones.
2. El proponente no satisfizo la solicitud de aclaración formulada por la Entidad, ya que su respuesta no explica la información contenida en la oferta presentada, sino que pretende reemplazar el valor registrado oficialmente en la plataforma por uno diferente contenido en un documento anexo.
3. Acceder a la solicitud del observante implicaría modificar un aspecto esencial de la oferta con posterioridad al cierre del proceso, actuación expresamente prohibida por los principios que rigen la contratación estatal y por las reglas de inalterabilidad de las ofertas.

Por las anteriores razones, la Entidad mantiene la evaluación realizada y confirma el rechazo de la propuesta presentada por el señor GILBERTO MUÑOZ ADARMES, al encontrarse incurso en la causal de rechazo consistente en presentar una oferta económica superior al presupuesto oficial y, adicionalmente, por no atender satisfactoriamente el requerimiento de aclaración formulado respecto de la inconsistencia existente entre el valor registrado en SECOP II y el contenido del anexo económico, sin que sea jurídicamente posible modificar el precio ofertado una vez vencido el término para la presentación de propuestas.

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 3 de 6



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

7. Que, en atención a lo anterior, en adelante se procede a su evaluación conforme a los requerimientos establecidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA No. 019-2026:

PROPONENTE DE MENOR VALOR:
M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT No.: 901821412-2
R.L JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ
C.C. No. 1.075.258.038

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS	PROPONENTE	
	M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT No.: 901821412-2 R.L JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ C.C. No. 1.075.258.038	
	FOLIOS EN SECOP II	CUMPLE/ NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	3	Cumple
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1	Cumple
REQUISITOS PARTICULARES DE ADUCCIÓN SEGÚN LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE.	9	Cumple El proponente aporta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio del Huila: Fecha de matrícula: 11 de abril de 2024 (Cumple) Fecha de expedición: 09/06/2026 (Cumple) Domicilio: Neiva – Huila (Cumple) Objeto Social: "(...) equipos audiovisuales, computadores y demás equipos tecnológicos (...) equipos de radio y televisión. equipos de comunicaciones. partes y equipos electrónicos., (...)". (Cumple) Duración: Indefinido (Cumple) Facultades del representante legal: sin restricciones para contratar. (Cumple) Establecimiento de comercio/convenio: N/A
DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	/	N/A R.L mujer
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	3	Cumple
PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2025 ACTUALIZADOS, ADUCIDO EN DOCUMENTO ORIGINAL	2	Cumple
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y INTEGRAL	2	Cumple, el proponente aporta certificación de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social firmada por el representante legal, junto con la planilla No. 37580481, en donde acredita el pago de salud del mes de junio y pensión del mes de mayo, con fecha de pago del 02 de junio de 2026.

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 4 de 6



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.	9	Cumple
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.	1	Cumple
PLAN DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18	Cumple
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	Fueron consultados por el municipio.	Cumple
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		Cumple
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		Cumple
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SRNMC		Cumple
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA:	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA:

PROPONENTE: M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT No.: 901821412-2 R.L JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ C.C. No. 1.075.258.038			
CRITERIO DE EVALUACIÓN	FOLIO SECOP II	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	1	CUMPLE	El proponente allega certificación emitida por la representante legal de la empresa ARDIKO SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S, en la que manifiesta que la empresa M&L SERVICIOS INTEGRALES, identificada con el Nit No. 901.821.412 - 2, celebro con estos el contrato No. 015 de 2025, cuyo objeto fue él; "suministro de equipos de comunicación, tecnológicos, informáticos y complementarios para el desarrollo del contrato que ejecuto nuestra empresa con RTVC televisión en la ciudad de Bogotá D.C", por el valor de \$165.000.000, con fecha de inicio del 12 Febrero de 2025 y de terminación 23 de septiembre de 2025.
DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS	2	CUMPLE	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA:		CUMPLE	

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO DE LA ÚNICA PROPUESTA PRESENTADA

PROPONENTE: SERVICES INGENIERIA S.A.S. NIT No. 900718907-2 R.L JOAN SEBASTIAN RIVERA QUINTERO C.C. No. 1.083.885.525			
CRITERIO DE EVALUACIÓN	FOLIO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
La oferta esta presentada en el Anexo 7 –OFERTA	2	NO CUMPLE	Anexo 7 – OFERTA ECONÓMICA

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
 www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 5 de 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA

ECONÓMICA y cumple con el presupuesto asignado			\$ 30.107.301
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN ECONÓMICA			CUMPLE

Una vez cumplida la verificación de los requisitos habilitantes y económicos por parte del evaluador, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT No.: 901821412-2 R.L JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ C.C. No. 1.075.258.038	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN

El comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los parámetros establecidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 019 de 2026 y teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos habilitantes, recomienda aceptar la oferta del proponente **M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** identificado con el NIT No. 901821412-2, y representado legalmente por la señora **JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.258.038 Matrícula No: 400879 de fecha 11 de abril de 2024, con domicilio en la carrera 28 54 163 AP 504 TO 8 Barrio LA TRINIDAD del Municipio de Neiva, Huila, Correo electrónico: mlserviciosintegrales.09@gmail.com, y Teléfono 3133604344 – 3175905761.

En constancia se firma por los intervinientes:

Original firmado
FAIBER ORTIZ ORTIZ
Secretario General y de Gobierno
Evaluador técnico

Original firmado
DUBAN ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ
Abogado Oficina de Contratación
Evaluador jurídico

Original firmado
CAMILO ANDRÉS BONELO G.
Evaluador Económico

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 6 de 6



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**